## PÍLDORA INFORMATIVA: PERMISOS Y LICENCIAS P-2



# Permisos por deberes relacionados con la conciliación (I) Médico y Asistencial



### **Derecho al permiso:**

El personal podrá acudir durante su jornada laboral, por necesidades propias o de menores, personas mayores o con diversidad funcional física, psíquica o sensorial, a su cargo<sup>(1)</sup>, a:

- Consultas, tratamientos y exploraciones de tipo médico.
- Reuniones de coordinación de sus centros de educación especial.
- Consultas de apoyo adicional en el ámbito socio-sanitario.
- Consultas, tratamientos y exploraciones médicas del cónyuge o pareja de hecho, cuando se acredite documentalmente la necesidad de asistir con acompañante.

#### **Observaciones:**

- Durante el tiempo indispensable.
- No precisa autorización.
- Requiere comunicación previa (si es posible) o justificación acreditativa posterior.
- Se considerará como tiempo de trabajo efectivo, siempre que sea acreditado.
- (1) A cargo: relación de dependencia que no implica convivencia.



Fuentes: Decreto 42/19: Art.33.1 y 2

EBEP RDL 5/2015 de 30 de octubre: Art.49 (sin perjuicio que reglamentariamente puedan ser objeto de mejora).







